

**PREVISIONES DE LOS CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN ANALIZADOS EN MATERIA DE
PATRIMONIO**

Persona física residente en un Estado (A) con Patrimonio en otro Estado (B)	Puede tributar en Estado (B) el patrimonio constituido por:	Bienes inmuebles en Estado (B)	CDIs: Alemania, Reino Unido, Francia, Suiza, Suecia, Países Bajos, Noruega
		Bienes muebles que formen parte del activo de un establecimiento permanente o una base fija que una empresa residente en Estado (A) tenga en Estado (B)	CDIs: Alemania, Reino Unido, Francia, Suiza, Suecia, Países Bajos, Noruega
		Acciones o participaciones u otros derechos en una sociedad u otra agrupación de personas, cuyo valor proceda en más de un 50 por ciento, directa o indirectamente, de bienes inmuebles situados en Estado (B) o por acciones o participaciones u otros derechos que otorguen a su propietario el derecho de disfrute de bienes inmuebles situados en el Estado (B)	CDIs: Alemania, Reino Unido, Francia, Noruega
		Participación sustantiva en una sociedad residente en Estado (B)	CDIs: Francia, Noruega
	Tributan en Estado de residencia (A)	Todos los demás elementos patrimoniales	CDIs: Alemania, Reino Unido, Francia, Suiza, Suecia, Países Bajos, Noruega